

NOCTURNIDAD:

REGISTRO DE BARES:

¿Quiénes se pueden inscribir?

Se podrán inscribir en el registro aquellos locales habilitados bajo los rubros café, bar, restaurante, cantina, casa de lunch, despacho de bebidas, whisquería, cervecería o afines.

¿Cuáles son los requisitos edilicios del local que pretende inscribirse en el Registro?

Código de la Edificación:

- a. Art.: 4.7. "De los medios de Salida", dejando sentado que las puertas de salida deberán contar con formato antipánico;*
- b. Artículo 4.6.6.1 "Iluminación artificial", previéndose el sistema de luces de emergencias que requiere su inc. d) y contar con señalización de medios de salida adecuados;*
- c. Artículo 4.12.2.2. inc. b), "Condición Específica de Construcción C 11".*

Previo al inicio del trámite:

Informe técnico

Se deberá solicitar un informe técnico que determinará la capacidad que corresponde otorgar al local. Se aplicará a los efectos del presente cálculo, el Coeficiente de Ocupación previsto en el Artículo 4.7.2.1. inc) a del Código de Edificación (1p x m2).

El coeficiente ocupacional no podrá, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, exceder el tope de hasta una (1) persona por cada un metro cuadrado (1 mt2).

El informe técnico dará fe de la idoneidad de las instalaciones para cubrir los requisitos de higiene y seguridad estipulados por la normativa vigente.

Deberá dejar expresa constancia del cumplimiento de las condiciones edilicias arriba señalas y las referidas a las condiciones de prevención contra incendios (Cap. 4.12 del Código de la Edificación).

El informe técnico deberá confeccionarse de acuerdo a los parámetros establecidos.

Serán considerados idóneos para la elaboración del Informe Técnico los ingenieros,

arquitectos, licenciados en higiene y seguridad del trabajo y técnicos y licenciados en Protección Civil y Emergencias, debidamente matriculados en el Colegio Profesional correspondiente. La vigencia de la matriculación se acreditará con la encomienda profesional pertinente. No se admitirá el ingreso de ningún trámite de solicitud de aprobación de capacidad, cuyo informe técnico se encuentre firmado por un profesional que no cuente con el aval de su respectivo Colegio profesional en cuanto a su idoneidad para la elaboración de dicho informe.

¿Que se deberá presentar para la inscripción en el registro y su correspondiente determinación de capacidad?

Presentar la solicitud de inscripción por escrito, acompañando:

- a. Plano de habilitación visado del local.*
- b. Dos (2) nuevas copias conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.4 del Código de Habilitaciones y Verificaciones, consignando el salón principal, el mobiliario de uso habitual, aún eventual y variable, y los medios de evacuación o salida, junto con el plan de evacuación aprobado por la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad.*
- c. Informe técnico.*
- d. Copia Certificada del Contrato de Seguro de Responsabilidad Civil, en las condiciones establecidas: “El titular del local deberá contar con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos por siniestros que afecten la integridad psicofísica de los concurrentes, de acuerdo con la capacidad del establecimiento, como así también con un servicio de Auxilio Médico de Emergencia con capacidad operativa para brindar dicho servicio en Grado Uno (1).”*
- e. Constancia de inscripción en el Registro de Actividades Potencialmente Contaminantes por Ruidos o Vibraciones que establece la Ley Nº 1.540.*
- f. Constancia de habilitación definitiva del local expedida por la Dirección General de Habitaciones y Permisos, de la que surja la vigencia de la habilitación al momento del inicio del trámite (consulta al padrón de locales).*
- g. Para el supuesto de que los locales a inscribir posean revestimientos y/o aislaciones acústicas, los mismos deberán presentar características de incombustibilidad, o bien contar con tratamiento ignífugo, lo que se acreditará con el informe emitido por profesional competente.*
- h. Presentación de un Plan de Evacuación y Simulacro en casos de incendio, explosión o advertencia de explosión, suscripto por un profesional matriculado, idóneo en la materia, en las condiciones que establezca la autoridad de aplicación (ley 1346), y homologado por la Dirección General de Defensa Civil.*

¿Qué ocurre luego de presentar la solicitud?

Recibida la solicitud de inscripción, el funcionario interviniente verificará el cumplimiento de la totalidad de los requisitos normativos exigibles al trámite. En caso afirmativo, dispondrá la realización de la inspección conjunta por las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos, de Fiscalización y Control y de Fiscalización y Control de Obras. En el informe de inspección correspondiente deberá constar la capacidad máxima que correspondería otorgar al local en cuestión, teniendo en cuenta la normativa vigente en la materia.

En caso contrario, intimará al interesado por una única vez y por el plazo de 30 días corridos, a fin de que subsane las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de rechazo del trámite. El mero inicio del trámite de inscripción en el Registro de Bares no autoriza en modo alguno al interesado a aplicar el aumento de capacidad ocupacional solicitado, sino que el mismo sólo podrá ser instrumentado una vez que se obtenga la constancia de inscripción definitiva.

SHOW DE MUSICA:

PERMISO DE MÚSICA Y/O CANTO Art. 15 y 16 de la Ordenanza N° 24654.

RUBROS:

(800401) PERMISO DE MÚSICA Y/O CANTO DE 20 A 2 HS. S/TRANSFORMACIÓN COMPL. CAFÉ, BAR, WISKERÍA, LÁCTEOS, ETC.

(800402) PERMISO DE MÚSICA Y/O CANTO DE 20 A 2 HS. C/TRANSFORMACIÓN COMPL. CAFÉ, BAR, WISKERÍA, LÁCTEOS, ETC.

CARACTERÍSTICAS:

- Funcionamiento de 20 a 2hs.
- Es un permiso no transferible.
- Se puede anexar a Café Bar, Restaurant, Parque de Diversiones, Cine, etc.
- No puede funcionar con el inicio, necesita la inspección previa de un inspector que controle antes de ser otorgado el permiso.
- La capacidad es la misma que el Café Bar, Restaurant: 1 persona cada 3 m2 de superficie del local restando las circulaciones y sanitarios.
- Requisitos para su presentación:
 1. Copia certificada por escribano de la plancheta de habilitación.
 2. Certificado de Impacto Ambiental que incluya el rubro.
 3. Nota solicitando dicho permiso.
 4. No abona timbrado.
 5. Se ingresa como Expediente Electrónico.